

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SUPATÁ CUNDINAMARCA
jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co

Julio (8) ocho de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No 061
Ejecutivo Singular No. 2019-00008
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: JESUS FERNANDO PULIDO ROJAS

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante doctor Elkin Romero Bermúdez y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. P., esta Despacho Judicial **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso, por **pago total** de la obligación que se hiciera a la parte demandante, previo pago del depósito judicial No 431610000001360 a favor del Banco de Bogotá.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte demandada.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso haciendo las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SUPATA CUND.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
Nº 029 Hoy 9-JULIO-2020
El Secretario,

ONALDO JOSÉ FREITE OROZCO